



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Hoy seis (06) de abril de 2021, **CORRO TRASLADO (Art. 319 C.G.P.)** a las partes de la reposición interpuesta por el apoderado de la parte demandada dentro del proceso que se determina a continuación:

DEMANDANTES

DEMANDADOS

2020-00181 BERNARDO MONROY

INTEG S.A S.

Se deja constancia que se fija en el día de hoy 06 de Abril de 2021.

AURA ELENA BARROS MIRANDA
SECRETARIA

BERNARDO MONROY Vs. INTEG S.A.S - RECURSO REPOSICION.pdf

ALFREDO SANABRIA DE LUQUE <asdabogados@yahoo.es>

Lun 5/04/2021 12:50 PM

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta <j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; raulsteer@hotmail.com <raulsteer@hotmail.com>; bernardo.monroyg@gmail.com <bernardo.monroyg@gmail.com>; enchapesinteg@gmail.com <enchapesinteg@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

BERNARDO MONROY Vs. INTEG S.A.S - RECURSO REPOSICION.pdf;

Buen día, comedidamente me permito anexar memorial, poder y certificación de cámara de comercio dentro del asunto del presente correo electrónico.

Respetuosamente,

Alfredo José Sanabria de luque
CC 85.452.818 de Santa Marta
TP 105.129 CS de la J

Enviado desde mi iPhone

Señor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE CIRCUITO DE SANTA MARTA

Email: j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad: 47-001-3105-002-2020-00181-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
Demandante: BERNARDO ARTURO MONROY GARCIA
Demandado: INTEG S.A.S.

ALFREDO JOSE SANABRIA DE LUQUE, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.452.818 de Santa Marta, portador de la tarjeta profesional No. 105.129 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de los demandantes del proceso de la referencia, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION** en contra del auto que admite demanda de fecha Diecinueve (19) de Enero, notificado por Estado el día 20 de Enero de 2021, con base en los siguientes fundamento de hecho y de derecho:

1. El señor BERNARDO ARTURO MONROY GARCIA, presento demanda el 31 de Mayo del 2020 correspondiendo por reparto a éste Despacho Judicial.
2. Mediante Auto del 5 de octubre de 2020 y notificado el 06 de octubre de 2020 inadmitió la demanda, estableciendo en el literal c)

Del mismo modo, el Art. 74 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por el principio de analogía consagrado en el Art. 145 del Código de Procedimiento Laboral reza: "Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.", así las cosas, se observa en el poder aportado con el libelo demandatorio, que no se encuentran consagradas las pretensiones que persigue el demandante a través de apoderado judicial en el mismo, se evidencia que en este solo se estipulan las facultades que el actor le entrega a su representante, mas no el asunto para el cual le concede el presente poder. Por tanto, el Despacho le solicita al apoderado judicial del actor que subsane este punto. (Negritas del Suscrito)

3. En el Auto que ordeno devolver la demanda en el numeral 2º resolvió éste Despacho Judicial para que en el término de 5 días, para que el apoderado de la parte demandante subsanara la deficiencia anotada.
4. El término de los 5 días para subsanar la demanda comprendió desde el 7 (miércoles), 8 (jueves), 9 (viernes), 13 (martes) y 14 (miércoles). Atendiendo que el día 12 (lunes) de Octubre de 2020 fue festivo.
5. Tal como consta en expediente digital el 13 de octubre se allego al correo del Juzgado Segundo Laboral del Circuito, mediante el correo del Apoderado judicial del demandante, poder corregido, demanda corregida, cámara de comercio y certificación laboral.
6. En atención al poder tal como reposa en el expediente, se allego poder sin que exista rubrica o firma de BERNARDO ARTURO MONROY GARCIA ni constancia de que el mismo se hubiese enviado del correo electrónico del demandante bernardo.monrroyg@gmail.com, o que el mismo documento se hubiese realizado presentación personal ante notaria.
7. Mediante correo electrónico del apoderado de la parte demandante se envió a este despacho judicial el 12 de enero de 2021, a las 2:54 p.m., el poder autenticado del actor BERNARDO ARTURO MONROY GARCIA con presentación personal realizada en la Notaria Tercera del Círculo de Barranquilla de fecha 15 de diciembre de 2020.
8. Mediante Auto del 19 de Enero de 2021 se admitió la demanda y se reconoció personería jurídica al apoderado de la parte demandante.
9. Este Despacho Judicial notifico personalmente a la demandada allegando copia de todo el expediente digital del presente proceso, el día 25 de Marzo del presente año a través del correo electrónico de la Sociedad demandada, atendiendo lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020.

DE LOS FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Los términos son de estricto cumplimiento para las partes como para el director del proceso. En este sentido está claro que la parte demandante se le impuso una carga procesal mediante el Auto del 5 y notificado el 6 de octubre del 2020 entre ellas lo consignado en el literal c) para que subsanara lo concerniente al poder otorgado por parte de BERNARDO ARTURO MONROY GARCIA a su apoderado judicial.

Es claro y no admite lugar a duda e inequívoco que al momento de enviar el poder por parte del apoderado judicial de la parte demandante, desde su correo electrónico, el día 13 de octubre de 2020; éste se allego en blanco sin constancia de que por lo menos su poderdante se lo hubiese enviado de su correo electrónico. Atendiendo con ello lo preceptuado en el Decreto 806 del 2020 y demás normas concordantes.

Incluso habiéndose vencido el termino para la subsanación se observa en el expediente: primero la existencia de un poder especial con presentación personal el 15 de diciembre de 2020, es decir, habiendo transcurrido más de 2 meses desde la carga procesal que le impusiera el Despacho a la parte demandante.

Segundo: Que no habiéndose entrado en vacancia judicial, el poder especial con presentación personal del 15 de diciembre de 2020 se allego el 12 de enero de 2021 a las 2:54 p.m.

Es evidente y no admite duda que la parte demandante no cumplió con la carga procesal que se le impuso en el Auto del 5 de octubre de 2020, para que en el término de 5 días subsanara la demanda y el poder en debida forma, hecho que no ocurrió, por el contrario allego un escrito sin la firma de su poderdante y con la debida presentación personal ante Notaria y en su defecto con la debida constancia de que el mismo fue recibido del correo electrónico de su poderdante atendiendo lo consagrado en el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

En tal sentido el Despacho incurrió en error al haber admitido la demanda, cuando fue la misma parte demandante la que dejo vencer los términos para subsanar la falencia del poder especial otorgado por parte de BERNARDO ARTURO MONROY GARCIA al profesional del derecho. No es dable que en el ejercicio del derecho dejemos vencer los términos y no cumplamos con la carga procesal impuesta por el Despacho Judicial.

Con base en lo anteriormente expuesto solicito se revoque el Auto del 19 de enero de 2021 mediante la cual se admitió la demanda dentro del presente proceso ordinario por haberse presentado el poder especial de manera extemporánea el 12 de enero de 2021 cuando el plazo perentorio fue el 14 de octubre de 2020, de acuerdo a lo ordenado mediante Auto del 5 de octubre de 2020 y como consecuencia se rechace la demanda por no haberla subsanado dentro de la oportunidad legal.

Con el presente recurso se allega poder debidamente otorgado, para que se me reconozca personería en los términos concedidos.

Respetuosamente,



ALFREDO JOSE SANABRIA DE LUQUE

C.C. No. 85.452.818 de Santa Marta

T.P. No. 105.129 del C. S. de la J.

ABOGADOS & ABOGADOS S.A.S.

Nit: 900.357.362-9

Señor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE CIRCUITO DE SANTA MARTA

Email: j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad: 47-001-3105-002-2020-00181-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
Demandante: BERNARDO ARTURO MONROY GARCIA
Demandado: INTEG S.A.S.

ELMER MONTAÑO UPALELA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.142.270 de Barranquilla, actuando en calidad de Representante legal de la empresa **INTEG S.A.S.**, identificado con NIT. 900771444-9 me permito manifestar que otorgo Poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALFREDO JOSÉ SANABRIA DE LUQUE**, igualmente mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, Abogado titulado e inscrito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.452.818 de Santa Marta y portador de la Tarjeta Profesional No. 105.129 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste, tramite y lleve hasta su culminación Proceso Ordinario Laboral de la referencia.

Confiero a mi Apoderado, todas las facultades necesarias para representarnos y hacer valer nuestros derechos, especialmente, para conciliar, notificarse, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, retirar copias que considere pertinente y, en general para efectuar todo lo que legalmente fuere viable para el cabal cumplimiento de la labor encomendada.

Respetuosamente,


ELMER ALBERTO MONTAÑO UPALELA
C.C. No. 72.142.270 de Barranquilla

Acepto,

ALFREDO JOSÉ SANABRIA DE LUQUE
C.C. 85.452.818 de Santa Marta
T.P. 105.129 del C.S. de la J.

 **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA**
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Santa Marta., 2021-03-25 11:48:43 Cod: 3595-05b67006
El anterior escrito fue presentado personalmente por:
MONTAÑO UPALELA ELMER ALBERTO
Identificado con C.C. 72142270
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto.
Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
7oxiu


ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PENALOZA
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA



Antigua Calle de La Acequia (15) No. 5 - 48 Of. 202
Telefax: (5) 420 5106 Cels.: 300 728 2441 - 310 217 9996
E-mail: asdabogados@yahoo.es - Centro Histórico de Santa Marta



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
INTEG S.A.S**

Fecha expedición: 2020/07/23 - 18:14:09 **** Recibo No. S000596155 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200723-0124

CODIGO DE VERIFICACIÓN 1cFD5g4V9W

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INTEG S.A.S
SIGLA: INTEG S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900771444-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 163452
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 18 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 11 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 11,200,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 29 NO 3 - 90 P 2
BARRIO : TENERIA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4309465
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3174246604
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : enchapesinteg@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 29 NO 3 - 90 P 2
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA
BARRIO : TENERIA
TELÉFONO 1 : 4309465
TELÉFONO 2 : 3174246604
CORREO ELECTRÓNICO : enchapesinteg@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : enchapesinteg@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4330 - TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39512 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INTEG S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
INTEG S.A.S**

Fecha expedición: 2020/07/23 - 18:14:09 **** Recibo No. S000596155 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200723-0124

CODIGO DE VERIFICACIÓN 1cFD5g4V9W

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARA A LA INSTALACION TECNICA DE ENCHAPES EN GENERAL, COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE ENCHAPES. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, ASI COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD NO PODRA SER GARANTE EN OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES, SOCIOS, NI DE TERCERAS PERSONAS, CODEUDORES, NI COARRENDATARIOS EN CONTRATOS DE LOS ADMINISTRADORES, SOCIOS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACION DIRECTA CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA. NINGUNO DE LOS SOCIOS PODRA SER CODEUDOR DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DEL CONYUGE O DE PARIENTES DENTRO DEL PRIMER GRADO DE LOS MISMOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA Y QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LO APRUEBE. PARAGRAFO: LA EMPRESA EJERCERA SU OBJETO DE MANERA DIRECTA, O A TRAVES DE TERCEROS O EN CONVENIOS CON ELLOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	8.000.000,00	8.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	8.000.000,00	8.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	8.000.000,00	8.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39512 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MONTAÑO UPALELA ELMER ALBERTO	CC 72,142,270

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ESTE A SU VEZ TENDRA UN SUBGERENTE QUIEN TENDRA SUS MISMAS FACULTADES Y LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. FACULTADES DEL GERENTE: EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS LIMITACIONES POR CUANTIA QUE REQUIERAN EXPRESA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA. LIMITACION: LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS AUTORIZARA AL REPRESENTANTE LEGAL LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PARA LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN IGUALES O INFERIORES A 20 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES , EL GERENTE NO REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$80,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4330

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
INTEG S.A.S**

Fecha expedición: 2020/07/23 - 18:14:09 **** Recibo No. S000596155 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200723-0124

CODIGO DE VERIFICACIÓN 1cFD5g4V9W

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sisantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 1cFD5g4V9W

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ABOGADOS & ABOGADOS S.A.S.

Nit: 900.357.362-9

Señor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE CIRCUITO DE SANTA MARTA

Email: j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad: 47-001-3105-002-2020-00181-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
Demandante: BERNARDO ARTURO MONROY GARCIA
Demandado: INTEG S.A.S.

ALFREDO JOSE SANABRIA DE LUQUE, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.452.818 de Santa Marta, portador de la tarjeta profesional No. 105.129 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, me permito manifestar lo siguiente:

Manifestar que al momento de enviar el correo electrónico a las 12:50 p.m. a la dirección bernardo.monroyg@gmail.com, rechazo correo. Para efectos se allega constancia del pantallazo del correo del suscrito.

Para efectos de notificaciones la dirección de mi Despacho es la Antigua Calle de la Acequia (15) No. 5 – 48 Oficina 202. Celular: 310-2179996. Correo Electrónicos: asdabogados@yahoo.es aljosade@hotmail.com

Respetuosamente,



ALFREDO JOSE SANABRIA DE LUQUE

C.C. No. 85.452.818 de Santa Marta

T.P. No. 105.129 del C. S. de la J.

Antigua Calle de La Acequia (15) No. 5 - 48 Of. 202
Telefax: (5) 420 5106 Cels.: 300 728 2441 - 310 217 9996
E-mail: asdabogados@yahoo.es - Centro Histórico de Santa Marta

Para: Abogados & Abogados SAS

Ocultar



Failure Notice

hoy, 12:50 p. m.

Sorry, we were unable to deliver your message to the following address.

<bernardo.monroyg@gmail.com>:

550: 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try

5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or

5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at

5.1.1 [https://support.google.com/mail/?](https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser)

[p=NoSuchUser](https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser) o13si209251wmq.27 - gsmtip

----- Forwarded message -----

mime-attachment